



CENTRO DE EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL PRO-ARTE

REGLAMENTO INTERNO

TITULO I

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 1.- DE LOS ESTUDIANTES: Podrá ser estudiante del Centro de Educación Artística y Cultural PRO-ARTE, todas aquellas persona que parta de la premisa que la educación debe ser complementada con métodos nuevos y revolucionarios, justificados y soportados por una metodología, bibliografía y técnica que permita al estudiante ser una persona de éxito en todos los aspectos de su vida.

Aquellas personas que compartan el sueño de un país nuevo, mismo que lograremos con la correcta educación de nuestro legado que es este caso son nuestros hijos y nosotros mismos, que como ejemplo seamos el parte aguas de una nueva generación de líderes con visión emprendedora y que no olviden la parte social, tan olvidada en nuestro país.

Todos aquellos que se congratulen de ser mexicanos y como tales crean en el cambio que lograremos a través de nosotros mismo.

Art. 2.- DE NUESTROS CURSOS ESPECIALES (EDUCACION COMPLEMENTARIA): PRO-ARTE considera que la memorización y repetición de la escuela tradicional ha impedido el desarrollo de las capacidades, habilidades y deseos del estudiante.



Es por ello que PRO-ARTE, como centro de educación artística y cultural presenta una educación complementaria basada en conocimientos críticos, emocionales y motivadores, a través de fomentar la búsqueda del liderazgo interno, la comunicación y la autoestima mediante el meta modelo de la Programación Neurolingüística.

La educación complementaria tomara como punto de partida las siguientes consideraciones:

- La educación se construye a partir de los intereses de las personas por aprender.
- Se respeta las necesidades y diferencias individuales.
- Es más importante desarrollar actitudes que memorizar contenidos.
- Respeto, a partir del juego natural del niño.
- Empleo de material tridimensional para el desarrollo de las personas.
- Trabajar en un clima de libertad y autonomía.
- La auto educación y el trabajo en equipo será un fundamento importante.
- El maestro como guía y aprendiz, no solo como educador.
- Y por último y no por ello menos importante, apego y respeto en todo momento al artículo 7 de la Ley General de Educación vigente en nuestro país (se anexa copia del texto para su fundamental observancia).

Art. 3.- DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes de PRO-ARTE tienen los siguientes deberes y obligaciones:

1. Mantenimiento de la dignidad, la ética y el acrecentamiento del prestigio del Centro de Educación Artística y Cultural PRO-ARTE.
2. Respeto mutuo y trabajo en equipo, estandarte de PRO-ARTE.
3. Participación en las labores culturales específica y extensiva de PRO-ARTE.
4. Acatamiento de los reglamentos de PRO-ARTE; concurrencia a todos los actos institucionales para los que fueren convocados, con la finalidad de exaltar la labor social que PRO-ARTE pretende infundir en nuestros alumnos.
5. Preocuparse constantemente por el fortalecimiento de las relaciones internas mediante su intervención dinámica, responsable y mesurada en los problemas de PRO-ARTE, manteniendo en todo momento el respeto a sus autoridades, profesores, compañeros, y personal administrativo.



6. Concurrir regular y activamente a clases; participar en actividades de investigación, preparar responsablemente sus materias y rendir a tiempo sus exámenes.

7. No llegar atrasado a clase, como máximo se acepta diez (10) minutos, luego de esto no se permitirá el ingreso hasta el cambio de hora de clase.

8. Los demás que determinen el estatuto y los reglamentos internos que paulatinamente se vayan desarrollando.

Art. 4.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes del Centro de Educación Artística y cultural PRO-ARTE tienen los siguientes derechos:

1. Libertad de opinión y de ideología;

2. Facultad de formar asociaciones estudiantiles de carácter académico, cultural y deportivo;

3. Utilización de los servicios de bienestar estudiantil (instalaciones de PRO-ARTE, Biblioteca virtual, Centro de video conferencias).

4. Solicitar que se dicten regularmente las clases y puntualidad de los profesores.

5. Ejercer las representaciones estudiantiles que señalen la Ley General de Educación vigente en nuestro país, el Estatuto y los Reglamentos.

6. Ejercer el derecho de petición, personalmente o por intermedio de los representantes estudiantiles.

7. Exigir que se hagan cumplir sus derechos y reportar a las autoridades internas y autoridades correspondientes cualquier anomalía dentro de PRO-ARTE.

CAPITULO II DE LA DISCIPLINA

Art. 5.- PÉRDIDA POR INASISTENCIA: Los estudiantes perderán la materia al completar un número de faltas igual o mayor al veinticinco por ciento del total de horas clases.



Art. 6.- DEL COMPORTAMIENTO: Todos los estudiantes de Centro de Educación Artística y Cultural PRO-ARTE, tienen la responsabilidad de mantener una adecuada conducta tanto dentro como fuera del aula.

Art. 7.- DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA: La responsabilidad disciplinaria abarca a autores, cómplices y encubridores de las faltas.

Art. 8.- FALTAS DE LOS ESTUDIANTES: Son faltas de los estudiantes:

1. Los actos de indisciplina;
2. Desacato a disposiciones emanadas de los organismos y autoridades de PRO-ARTE.
3. Desarrollar actividades y/ó hechos contrarios a la moral, al decoro y al prestigio de PRO-ARTE.
4. El irrespeto a las autoridades, maestros y a los miembros del personal y a sus compañeros.
5. Los hechos contrarios a la Ley, al Estatuto y a los Reglamentos.
6. Dishonestidad en los exámenes y demás actividades que demande la vida académica de PRO-ARTE, y

Las demás que se determinen en el estatuto y los Reglamentos respectivos.

Art. 9.- DE LAS SANCIONES A LOS ESTUDIANTES: Las faltas de los estudiantes, serán sancionadas de acuerdo con su gravedad; considerando la siguiente escala:

1. Amonestación del Consejo Directivo;
2. Suspensión del ó de los exámenes;
3. Pérdida del período académico; y,
4. Expulsion del plantel.



La reincidencia en las faltas disciplinarias será considerada como un agravante. Estas penas serán aplicadas por la Dirección General, conforme las disposiciones del estatuto institucional y reglamentos respectivos.

Art. 10.- DE LA DESONESTIDAD ACADEMICA.

Dado que PRO-ARTE dentro de sus objetivos y metas esta la formación de la honestidad como individuos, estas faltas serán castigadas de manera rigurosa a través de nuestro consejo de vigilancia.

CAPITULO III DE LO ECONÓMICO

Art. 11.- SUJECIÓN DE LOS ESTUDIANTES AL SISTEMA DE PAGOS: Todos los estudiantes sea cual fuere su categoría (Artística ó Cultural), están sujetos al sistema de pago de las mensualidades vigentes en el Instituto.

Art. 12.- SISTEMA DE BECAS: Los estudiantes que ingresen por primera vez y a primer nivel tendrán que pagar su cuota al 100%, para el segundo periodo, se establecen becas que van desde un subsidio del 20% en sus obligaciones económicas hasta el 100% de las mismas.

Para lograr una beca el alumno deberá de justificarlo ante nuestras autoridades (dirección general), esta beca está sujeta a un servicio social que el alumno deberá de cumplir dentro de la institución y/o fuera de ella, como parte de su formación educativa que fomente en el alumno la valoración de las oportunidades que la vida nos brinda a muy pocos, lo anterior fundada en una labor social comunitaria.

Para continuar con esta beca en el siguiente periodo, deberá haber obtenido en el periodo cursado un promedio ponderado de 80 puntos de un total de 100, además de haber demostrado que lo merece, en caso contrario perderá la beca.

Art. 13.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes están obligados a pagar sus cuotas mensuales fijadas en los reglamentos correspondientes.

El estudiante deberá colaborar con el desenvolvimiento económico del Plantel que asegure el cumplimiento de sus planes académicos, mediante el pago puntual de sus colegiaturas y otros derechos que la institución previa inscripción y aprobación de a conocer.



Art. 14.- MORA: La mora en el pago de las obligaciones económicas con el instituto, será liquidada al interés bancario vigente a la fecha, contabilizando los días efectivos de mora.

Art. 15.- SUSPENSIÓN DE DERECHOS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS: No se concederá certificado, Diploma, etc. al estudiante que no haya cumplido con las obligaciones contraídas con PRO-ARTE.

Así mismo, PRO-ARTE se reserva el derecho de permitir o no la participación de los alumnos que no hayan cumplido con sus obligaciones vencidas, en las puestas en escena de las obras que realice el área artística en los teatros y/o foros culturales (mismas que son consideradas como bases para los exámenes).

Por último, los estudiantes que no hubieren cancelado sus obligaciones vencidas no podrán rendir exámenes.

Art. 16.- DE LA ACEPTACIÓN DE TERMINOS: Se consideran aceptados todos los términos del presente reglamento interno al momento en que el alumno es inscrito y ha realizado el pago de su primera colegiatura y se da por entendido que ha leído el reglamento del Centro de Educación Artística y Cultural PRO-ARTE, por lo que se consideran nulas las observaciones que se realicen a este fuera de tiempo y forma.

CAPITULO IV DE LAS EVALUACIONES AREA ARTISTICA

Art. 17.- DE LOS EXAMENES: Los exámenes en cada materia, serán ejecutados en el aula de clase de acuerdo a la programación establecida en los Planes y Programas de Estudio.

La calificación se referirá absoluta y exclusivamente a lo que en ella expone el estudiante, no se podrá quitar ni aumentar puntos por causas ajenas al contenido de la misma. Los exámenes podrán ser con o sin consulta bibliográfica de acuerdo como determine el profesor de la materia. La elaboración, corrección y calificación de los exámenes, compete al profesor de la materia.

Art. 18.- DE LA CALIFICACION: La calificación de cada examen será sobre 100 puntos usando sólo números enteros. La calificación final de la materia se obtendrá promediando las



calificaciones parciales y el examen final. En caso de que este promedio sea menor a 70, el estudiante deberá obligatoriamente rendir un examen supletorio que abarcará la totalidad de la materia, y cuya nota deberá ser mayor o igual a 70 sobre 100, sin embargo el promedio final será 70, independientemente si ha obtenido un puntaje más alto.

Art. 19.- SUSPENSIÓN DE EXAMENES: Los estudiantes que no hubiesen cancelado sus obligaciones vencidas no podrán rendir exámenes. La Dirección General emitirá las actas de calificaciones en que consten solamente los estudiantes que no tengan obligaciones con PRO-ARTE.

Art. 20.- DE LAS EVALUACIONES Y TRABAJOS PRÁCTICOS ATRASADOS: Los estudiantes que por enfermedad o calamidad doméstica, debidamente comprobadas, no hubieran cumplido con los trabajos prácticos o evaluaciones planificadas por el profesor, justificarán ante el Director de PRO-ARTE, en sus respectivas áreas (Culturales y Artísticas), para que se le faculte cumplir estos trabajos o evaluaciones. Para el efecto el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud elaborada por escrito valorada y dirigida al Director de cada área hasta 3 días laborables posteriores a la fecha del examen.
2. Presentar una justificación escrita.

En caso de no presentar la solicitud dentro del plazo previsto, su nota asignada será de cero (0) sin opción a reclamo.

Art. 21.- DE LA NOTA CERO: La nota de cero (0), podrá asignarse sin perjuicio de la acción disciplinaria correspondiente, establecida en el Estatuto y éste Reglamento, cuando el estudiante:

1. No comparezca a una prueba sin motivo justificado o habiendo comparecido y entregue la prueba en blanco.
2. No presente los trabajos de aula, laboratorio y/o talleres sin motivo justificado, dentro del plazo previsto
3. Haya plagiado un trabajo, sea sorprendido tratando de plagiar, esté plagiando ó haya plagiado un examen.



Art. 22.- DE LA ENTREGA DE CALIFICACIONES: Se establece como plazo para la entrega de las calificaciones la primera semana inmediata posterior al termino de cada mes, en que los alumnos hayan sido inscritos.

Art. 23.- DE LA EVALUACIÓN: Al término del período académico correspondiente (cuatrimestre para el caso del área Artística y Trimestral para el área Cultural) la Dirección General expedirá la certificación correspondiente en la que constará la fecha y materias, con el respectivo número de créditos en la que se registró, las calificaciones obtenidas en cada una de ellas, con su equivalencia cualitativa en:

100	a	96 puntos	Sobresaliente.
95	a	90 puntos	Muy Buena
89	a	80 puntos	Buena
79	a	70 puntos	Regular
Inferior a		70 puntos	Reprobatoria